



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº ~~1126~~ -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 14 MAR 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

El expediente N° 2078759 de fecha 11 de enero del 2019, presentado por doña **VILMA LILIANA TAPE VALLEJOS**, ex servidora Contratada por Contrato Administrativo de Servicios- CAS, en la Subgerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 027-2019-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 28 de febrero del 2019, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente por estar bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041..

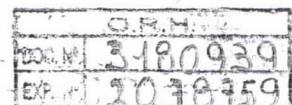
CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, doña **VILMA LILIANA TAPE VALLEJOS**, viene solicitando reconocimiento como trabajadora contratada permanente, por estar supuestamente bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, del expediente de doña **VILMA LILIANA TAPE VALLEJOS**, se observa que cuenta con el record laboral siguiente:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS-2018

- Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2018-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo en la Sub-Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el periodo comprendido del 05 de marzo al 30 de mayo del 2018, con un monto total de S/. 4,300.00 soles.
- Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2018-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo en la Sub-Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de agosto del 2018, con un monto total de S/. 4,500.00 soles.





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2018-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo en la Sub-Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2018, con un monto total de S/. 3,500.00 soles.
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2018-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo en la Sub-Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el periodo comprendido del 01 de diciembre al 30 de diciembre del 2018, con un monto total de S/. 1,500.00 soles.

Contrato Administrativo de Servicios (CAS)



Que, de lo detallado se verifica que la recurrente prestó servicios desde el 05 de marzo del 2018 hasta el 30 de diciembre del 2018, mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificatoria de reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057;



Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, norma que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), concordante con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que "El contrato Administrativo de Servicios-CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. **Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (D.L.N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (D.L.N° 728) ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales**";

Que, con relación, a lo señalado en el párrafo precedente, mediante sentencia recaída en el Exp. N° 00002-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional expuso en relación a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, comparados con el Decreto Legislativo N° 1057, y establecieron que no era posible realizar un análisis bajo el principio de derecho a la igualdad, pues se trata de regímenes laborales que no tienen la misma naturaleza, por lo que se justifica un trato diferenciado, dado que tiene sus propias reglas de contratación, por lo que se le puede considerar como un sistema de contratación laboral independiente;



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de otro lado, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificación (Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), establecen que "***El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado***. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; ***sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades***. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el artículo 10° de la Ley N° 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057, literal h), señala que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS, se EXTINGUE entre otros motivos por **VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CONTRATO**;

Que, de lo expuesto, se evalúa que la recurrente preste servicios en la Sub-Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín manteniendo ***una relación laboral a plazo determinado bajo el Régimen Especial 1057 (CAS)***, a partir del 05 de marzo del 2018 y mantuvo vínculo contractual a través de posteriores renovaciones y prórrogas de contrato hasta el 30 de diciembre del 2018, fecha que concluyó su relación contractual por termino de vigencia de contrato, ***por lo tanto, de acuerdo a las normas que regulan el CAS, no cabe la reposición de los trabajadores CAS***, por cuanto esta solución desnaturalizaría la esencia especial y transitoria del Contrato Administrativo de Servicios, los cuales son a plazo determinado;

Que, respecto, a la pretensión de la recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados sino previo proceso administrativo disciplinario; ***no es posible, en razón que las labores para las cuales fue contratada la recurrente, fueron ocasionales y temporales de corta duración***;

Que, de lo explicado en los párrafos precedentes, se verifica que la recurrente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece que ***no están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar:***

- 1- Trabajos para una obra determinada
- 2- *Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.*
- 3- ***Labores eventuales o accidentales de corta duración.***





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



4- Funciones políticas o de confianza.

Que, la prestación de un servicio específico en un área específica o insertada dentro de una organización estatal, no califica como función pública, sino como la prestación de un servicio de un tercero que una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, su relación se extingue, y la entidad sólo estuvo o está obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en cada contrato;

Que, de otro lado, la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30693- **ha prohibido el ingreso a la carrera pública bajo el régimen 276, es decir que sólo se puede ingresar a esta modalidad por suplencia, reemplazo o por designación de cargos de confianza, más aun si se tiene en cuenta que toda plaza debe estar prevista en el CAP. y presupuestada en el PAP.** y aunado a ello la misma Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala cuales son los lineamientos para el ingreso a la carrera pública, en ese sentido también no es viable lo solicitado por la recurrente de ser reincorporado a su Centro de labor.;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, requerida por doña **VILMA LILIANA TAIBE VALLEJOS**, en razón que durante el periodo 2018, prestó servicios como personal Administrativo, señalados en el contrato a cargo de la Sub-Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Junín, realizando trabajos eventuales de corta duración, mediante Contrato Administrativo de Servicios-CAS, donde la entidad sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, de acuerdo a las cláusulas pactadas en cada contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Legislativo N° 276, requerido por doña **VILMA LILIANA TAIBE VALLEJOS**, en razón que durante la prestación de servicios mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regidos por el Decreto Legislativo N° 1057 su reglamento y modificatorias, que determinan que los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), son a plazo determinado que se **EXTINGUEN** entre otros motivos, por el **VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CONTRATO**.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión de doña **VILMA LILIANA TAIBE VALLEJOS**, respecto a que es aplicable el artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que durante el periodo que prestó servicios en la Subgerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín, los efectuó mediante contratos a plazos determinados, eventuales o accidentales de corta duración, consecuentemente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041.

ARTÍCULO CUARTO.- CONSIDERANDO, que existe Restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, estipulada en la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, de igual forma **no es viable, el reconocimiento como servidora contratada permanente requerido por doña VILMA LILIANA TAIBE VALLEJOS**, toda vez que durante su permanencia en la Institución prestó servicios a plazo determinado por Contratos Administrativos de Servicios CAS, asimismo el cargo que desempeñó, nunca existió en el CAP ni está presupuestado en el PAP de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JEBG-SDRH
VAC-COOR

Abg. José Eduardo Bendejú Cutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 MAR 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL